



**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/46/559  
S/23136  
10 de octubre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 68 del programa  
EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION  
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD  
INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo sexto año

Carta de fecha 10 de octubre de 1991 dirigida al Secretario  
General por los Representantes Permanentes de Hungría y  
Polonia ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de transmitirle el texto de la declaración hecha por el Primer Ministro de la República de Polonia y el Primer Ministro de la República de Hungría sobre la continuación de los ataques contra la República de Croacia y en particular contra su capital, Zagreb, por las fuerzas armadas federales (ejército popular de Yugoslavia) (véase anexo).

Le agradeceríamos que distribuyera el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 68 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Robert MROZIEWICZ  
Embajador  
Representante Permanente de la  
República de Polonia ante las  
Naciones Unidas

(Firmado) André ERDOS  
Embajador  
Representante Permanente de la  
República de Hungría ante las  
Naciones Unidas

ANEXO

Declaración del Primer Ministro de la República de Polonia y del Primer Ministro de la República de Hungría sobre la continuación de los ataques contra la República de Croacia y en particular contra su capital, Zagreb, por las fuerzas armadas federales (ejército popular de Yugoslavia) formulada en Varsovia el 8 de octubre de 1991

1. La actividad armada de las fuerzas armadas federales en el territorio de Croacia y la agresión contra Croacia son actos prohibidos por el derecho internacional, en particular por la Carta de las Naciones Unidas.
2. Croacia está siendo víctima de una violación masiva y grave de las leyes relativas a los conflictos armados.
3. El conflicto armado que está teniendo lugar en el territorio de Croacia no constituye un asunto interno, sino una acción armada contra las aspiraciones de las naciones sobre la base de su derecho a la libre determinación. La libre determinación significa el derecho a constituir un Estado, a la autonomía y a que se garanticen los derechos de las minorías.
4. Los Primeros Ministros piden que cese inmediatamente la lucha y se observe el alto el fuego. A su juicio, deben enviarse al territorio de Croacia fuerzas internacionales para el mantenimiento de la paz. En opinión de los Primeros Ministros, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Comunidad Europea, la Hexagenal y otras organizaciones competentes deben tomar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la terminación de las acciones armadas y la aplicación del derecho a la libre determinación. A su juicio, conviene celebrar una reunión urgente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

-----